

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de noviembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI.

VISTO:

El Requerimiento N° 09-2024-UF.AT, de fecha 05 de abril del 2024, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria; el Requerimiento N° 16/2024.UF.AT, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria; el Requerimiento N° 21/2024.UF.AT, de fecha 02 de julio de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria; la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDCM, de fecha 18 de octubre de 2023; el Requerimiento N° 30/2024.UF.AT, de fecha 15 de octubre de 2024, de la Unidad Funcional de Administración Tributaria; el Informe N° 528-2024/-GSMYGA- MDCM, de fecha 08 de agosto del 2024, el Informe N° 217-2024/GSNYGA-MDCM, de fecha 16 de mayo de 2024; el Informe N° 668-2024/GSMYGA-MDCM, de fecha 17 de octubre de 2024, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestion Ambiental; el Informe N° 489-2024-MDCM-OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2024; el Proveído S/N, de fecha 30 de octubre del 2024, de la Gerencia Municipal; el Acuerdo de Concejo N° 078-2024-MDCM/CM, de fecha 11 de noviembre de 2024; Informe Técnico N°080-2024-MDCM/UFAT, la Unidad Funcional de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme lo prescribe el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, ello guarda concordancia con lo señalado en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, puesto que prescribe como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley" (...);

Que, según lo prescrito en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son aquellas tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de noviembre de 2024

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 69° del precitado cuerpo normativo, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar. Las determinaciones de las obligaciones referidas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, racional y efectiva y finalmente a los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso;

Que, para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Aunado a ello, según Art. 69-B de la Ley 776 recalca que; los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. b) El Índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 69-A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación; de igual manera, el artículo 69-B ha señalado que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la capital del Departamento o en la Provincia constitucional del callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal; tomando de referencia que el IPC acumulado de la Provincia de Piura hasta Noviembre del 2024 es de 1,56 %.

Que, conforme la Resolución Ministerial 041-91-EF/93, se dispone que el INEI publique mensualmente en el diario Oficial el Peruano el Índice de Precios Promedio mensual al por mayor a nivel nacional;

Que, mediante el INFORME TECNICO N°080-2024-MDCM/UFAT, detallo la importancia de realiza el servicio de contratación del estudio de Costos para recalcular los aranceles de impuestos municipales en ejercicio del año fiscal 2025, a causa de encontrarse los plazos



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de noviembre de 2024

actualización de las tasa arancelarias de los impuestos municipales para su aplicación en el año fiscal 2025 mediante la ordenanza municipal N°010-2023-MDCM.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la normas municipales, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° señala que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser actualizadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDCM, se ratifica la Ordenanza N° 009-2022-MDCM/CM, de fecha 18 de octubre de 2022, de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Publica (Barrido de calles y Recolección de Residuos Sólidos) parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2024 con la actualización del IPC;

Que, con Requerimiento N° 30/2023.MDCM.DAT, de fecha 15 de octubre del 2024, la Unidad Funcional de Administración Tributaria de esta Municipalidad solicita la ACTUALIZACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDCM/CM PARA EL AÑO FISCAL 2025;

Que, a través de Informe N° 668-2024/GSMYGA-MDCM, de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita a la Gerencia Municipal la actualización de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDCM/CM, que aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2024 con la actualización del IPC, acuerdo que se tomará en Sesión de Concejo Municipal y solicitar posteriormente su actualización ante el Concejo Provincial de Piura;

Que, con Informe N° 489-2024/MDCM.OGAJ, de fecha 29 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo y recomendando: Procedente la Aprobación de actualización de Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDCM, que ratifica la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDCM/CM, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques, jardines y serenazgo, para el ejercicio fiscal 2025 con la actualización del IPC, y posteriormente se deriven los actuados a la Municipalidad Provincial de Piura, para que mediante Acuerdo de Concejo ratifique la misma, asimismo, recomienda elevar al pleno de concejo municipal;

Que, con Informe Técnico N°080-2024-MDCM/UFAT, la Unidad Funcional de Administración Tributaria, emite el presente a fin de solicitar la ACTUALIZACION de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDCM/CM, a causa de no haberse realizado el estudio técnico de estructura de costos para el año fiscal 2025, por lo que refiere que resulta vital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de noviembre de 2024

estudio técnico de estructura de costos para el año fiscal 2025, por lo que refiere que resulta vital la actualización de la ordenanza en mención, además de estar próximos a vencer los plazos para iniciar los trámites administrativos y futuras sanciones, a pesar de haber sido reiterativos en su pedido, el mismo que contemplaba la caracterización de los servicios de limpieza pública, parques y jardines y arbitrios y serenazgo, así como el cálculo de los importes individualizados por predios por cada servicio señalado correspondiente al año 2025;

Que, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 11 de noviembre del 2024, con la presencia de todos los regidores (as), tras el debido debate y análisis, procede la actualización de la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDCM/CM para el ejercicio fiscal 2025, siendo necesaria su actualización puesto que ésta establece el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines y serenazgo, por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2024-MDCM/CM, se acuerda LA ACTUALIZACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDCM/CM;

POR CUANTO:

De acuerdo a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8, artículo 9°, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con la votación unánime de los miembros del concejo de Municipal, sea prueba lo siguiente:

ORDENANZA N° 014-2024-MDCM/CM, QUE ACTUALIZA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MDCM, QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 CON LA ACTUALIZACION DEL IPC, ACUMULADO DESDE ENERO A NOVIEMBRE DE 2024, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 279-2024 del INEI, EQUIVALENTE 1,56%.

Artículo 1°: MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese para el ejercicio fiscal 2025, el marco legal, así como los criterios para su distribución e importe de las tasas aplicables a los arbitrios de limpieza pública, arbitrio de parques y jardines y arbitrio de serenazgo para el ejercicio 2024, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDCM.

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario de los arbitrios municipales en la jurisdicción del Distrito de Cura Mori para el ejercicio 2025.

Artículo 2: ACTUALIZACION DE LA TASA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2025.

Aprobar para el ejercicio 2025, los costos y tasas establecidos en la Ordenanza Municipal N°010-2023-MDCM, aprobada en Sesión Ordinaria de Concejo N° 065-2023-MDCM, de fecha 09 de setiembre de 2022, y en el cual se ratifica la Ordenanza Municipal N° 009-2022-MDCM/CM, en sesión de concejo N° 034-2022-MDCM, de fecha 09 de setiembre de 2022 y ratificada mediante



Gestión 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2024-MDCM/CM

Cura Mori, 12 de noviembre de 2024

Acuerdo de Concejo N° 147-2022-C/PPP, de fecha 05 de octubre de 2023, por el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo 3°- HECHO GENERADOR.

Los servicios municipales públicos prestados a los contribuyentes que constituyen el hecho generador de la obligación de pago de los arbitrios municipales son los siguientes:

- a. Servicio de Limpieza Pública. - Comprende el servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, el transporte y su disposición final, barrido de calles, avenidas, pistas y áreas de beneficio público.
- b. Servicio de Parques y jardines. - Comprende el servicio de organización, mejora y mantenimiento de las áreas verdes en parques públicos, plazas públicas y áreas verdes, en bermas públicas del Distrito.
- c. Servicio de Serenazgo. - Comprende el servicio de brindar seguridad a la población y propiedad pública y privada de hechos delictuosos.

Artículo 4: VIGENCIA.

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2025, siempre que se haya cumplido con los requisitos de validez como son la actualización por la Municipalidad Provincial de Piura y Publicada dentro del plazo de Ley en el diario encargado de las publicaciones oficiales del lugar, si se trata de una municipalidad de la capital de un distrito judicial además en el de mayor circulación en la jurisdicción.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- FACULTESE al Sr. Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las acciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente norma, incluida su prórroga de ser el caso.

SEGUNDA.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Unidad Funcional de Administración Tributaria, Unidad Funcional de Imagen Institucional y la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad Distrital de Cura Mori, el cumplimiento y la publicación de todo el cuerpo de la presente Ordenanza Municipal así como del acuerdo Municipal de la actualización emitida por la Municipalidad Provincial de Piura dentro del plazo legal vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURA MORI
Ing. Arturo Ruiz García